

#725

#75

21 Dic. 70

Ley que declara el día 6 de enero de 1970
día festivo, no laborable (Día de Reyes). -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

22 DICIEMBRE 1970

Núm: 45738

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 275, de fecha 16 de diciembre en curso, tengo a bien informarle, que la Ley en virtud de la cual se declara el 6 de enero del próximo año, como día festivo, no laborable, en todo el territorio nacional, ha sido promulgada en fecha 21 de diciembre del presente año y registrada con el No. 75.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 45738

22 DICIEMBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 275, de fecha 16 de diciembre en curso, tengo a bien informarle, que la Ley en virtud de la cual se declara el 6 de enero del próximo año, como día festivo, no laborable, en todo el territorio nacional, ha sido promulgada en fecha 21 de diciembre del presente año y registrada con el No. 75.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 45738

22 DICIEMBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 275, de fecha 16 de diciembre en curso, tengo a bien informarle, que la ley en virtud de la cual se declara el 6 de enero del próximo año, como día festivo, no laborable, en todo el territorio nacional, ha sido promulgada en fecha 21 de diciembre del presente año y registrada con el No. 75.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
10 de diciembre de 1970.

000539

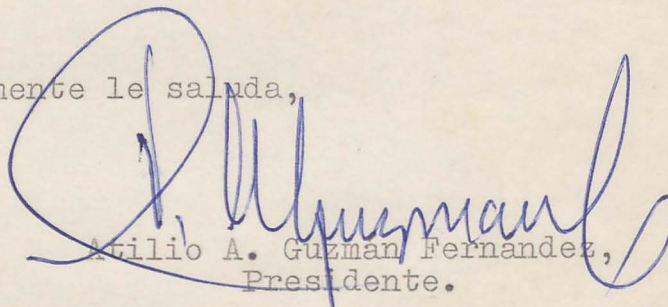
Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley tendente a declarar día - festivo, no laborable, en todo el territorio nacional, el próximo 6 de enero de 1971, Día de los Santos Reyes, a fin de facilitar a los padres de familia participar del gozo de sus hijos menores, en el seno de sus hogares.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

ERM:
RMS/aprm.

*Amado en 12a
15/12/70*

*Amado
16 Dic/70*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
10 de diciembre de 1970.

000539

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley tendente a declarar día - festivo, no laborable, en todo el territorio nacional, el próximo 6 de enero de 1971, Día de los Santos Reyes, a fin de facilitar a los padres de familia participar del gozo de sus hijos menores, en el seno de sus hogares.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

ERM:
RMS/aprm.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

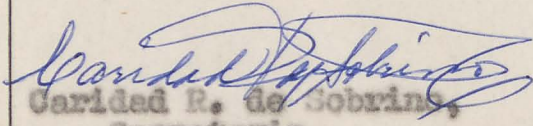
CONSIDERANDO que el Comité Organizador de "Navidades Dominicanas", al igual que numerosas entidades y particulares, han solicitado que el 6 de enero del próximo año, sea declarado como día festivo, no laborable, a fin de facilitar a los padres de familia participar del gozo de sus hijos menores, con motivo de la celebración - del Día de Reyes, en el seno de sus hogares;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se declara el 6 de enero del próximo año como día festivo, no laborable, en todo el territorio nacional.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.


Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.


José Alberto Cruz Rodríguez,
Secretario ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA DEL 1970
REGISTRADA con el Número 767 Q de
en el folio 914 del Libro Letra Q de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 11
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzman, 10 de Diciembre 1970
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 44277

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

8 DICIEMBRE 1970

Al Presidente de la
Cámara de Diputados,
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Para deferir a la solicitud de numerosas entidades sociales, entre ellas la muy atendida del Comité Organizador de "Navidades Dominicanas", así como de particulares, me permite someter al Congreso Nacional, por vía de esa honorable Cámara de su presidencia, el anexo proyecto de ley tendente a declarar día festivo, no laborable, en todo el territorio nacional, el próximo 6 de enero de 1971, Día de los Santos Reyes, a fin de facilitar a los padres de familia participar del gozo de sus hijos menores, en el seno de sus hogares.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer

000539

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
10 de diciembre de 1970.

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley tendente a declarar día festivo, no laborable, en todo el territorio nacional, el próximo 6 de enero de 1971, Día de los Santos Reyes, a fin de facilitar a los padres de familia participar del gozo de sus hijos menores, en el seno de sus hogares.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

ERM:
RMS/aprm.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el Comité Organizador de "Navidades Dominicanas", al igual que numerosas entidades y particulares, han solicitado que el 6 de enero del próximo año, sea declarado como día festivo, no laborable, a fin de facilitar a los padres de familia participar del gozo de sus hijos menores, con motivo de la celebración del Día de Reyes, en el seno de sus hogares;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se declara el 6 de enero del próximo año como día festivo, no laborable, en todo el territorio nacional.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.

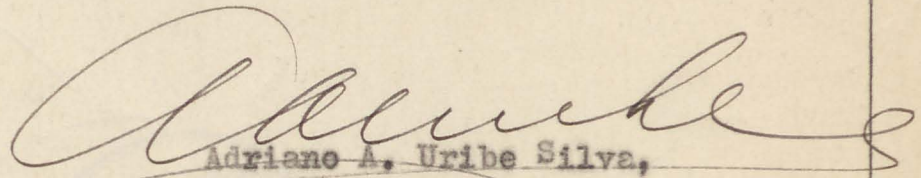
(FDOS/)

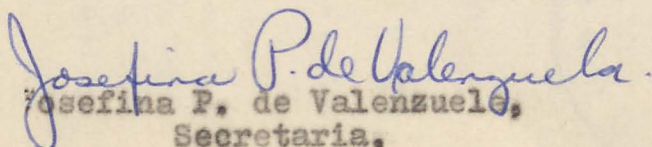
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

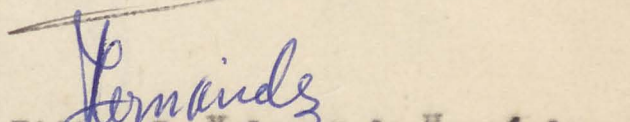
Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

José Alberto Cruz Rodríguez,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.


Fidias C. Valquez de Hernández,
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

LA LEGISLATURA Ord. DE 19 70

REGISTRADA AL No. 78
en el folio del libro letra 2

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de veinte
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.
Santo Domingo, 16 de Sept 19 70

.....
Jefe de las Oficinas del Senado

